# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONDRARIOS ASIMILADOS A SALARIOS PROGRAMA IMASS-BIEMESTAR MEDICO GENERAL AMBITO RUBAL 2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRAN POR JNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, REPRESENTADO POR EL MTRO. SALVADOR NORALES RIUSÍ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO REGIONAL DEL IMSS EN EN BAJA CALIFORNIA, Y POR LA OTRA, LA C. KARLA CAREAGA HERRERA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL PROGRAMA" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES:

- El 20 de abril de 1983, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se deroga el acuerdo que creó la Unidad ca Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados (p. olicado el 21 de enero de 1977)", en su artículo segundo se estableció que el Instituto Mexicano del Seguro Social, será el encargado del Programa de Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria, cuyo objeto fue propiciar la ampliación del ámbito de cobertura de los servicios de solidaridad social y la consolidación de un sistema de cooperación comunitaria en beneficio de las colectividades destinatarias de dichos servicios. El 25 de junio de 1984, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran incorporadas al Programa de Solidaridad Social por Participación Comunitaria, las un cades médicas propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social que se encuentran en el medio rural. En su artículo segundo se determinó que el Instituto Mexicano del Seguro Social, proporcionada los servicios de solidaridad social consistentes en: servicios de asistencia médica, farmacéutica, quirurgica, hospitalaria y de especialidades, atención materno-nfamil y planificación familiar. educación para la salud: orientación nutricional, promoción de saneamiento, inmunización y control de enfermedades transmisibles.
- 2. En la sesión celebrada el 12 de diciembre de 2018, el H Consejo Técnico del IMSS, mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.121218/335.P.DG, aprobó la modificación a la denominación del Programa IMSS-PROSPERA para que en lo sucesivo se identifique como Programa IMSS-BIENESTAR.
- 3. El Programa IMSS-BIENESTAR es administrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, en coordinación con las Direcciones de Prestaciones Médicas, de Finanzas y de Administración, así como, con las Delegaciones del IMSS, y tiene por objeto garantizar el derecho constitucional a la protección de la salud, mediante el otorgamiento de servicios de salud de primer y segundo nivel, considerando para ello la implementación del Enfoque Intercultural en Salud en favor de la población que carece de seguridad social conde el Programa tiene presencia.
- 4. El Plan IMSS 2018-2024 fortalece la estrategia del gobierno federal mediante la expansión de su capacidad operativa para atender a los medicanos sin seguridad social, a través del Programa IMSS-BIENESTAR, en adelante el Programa, y converger a la creación del

Kayla Corecas A

Sistema Único de Salud, así como coadyuvar en el Programa UD Si Atendión a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laborati.

#### DECLARACIONES:

### I. DE "EL PROGRAMA" que:

- I.a El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Respons abilicad Habendaria dispone que la Cámara de Diputados, en el Presupuesto de E presos de la Fiede a ción del ejercicio tiscal de que se trate, podrá señalar los Programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de las purar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia e conomía, honradez y transparencia; asimismo, que se señalarán en dicho order amien o las criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los Programas dentro de los que se encuentra el Programa IMSS-BIENESTAR.
- Lb Los recursos con los que opera provienen del Ramo 19 "Aportaciona : a Seguridad Social" y constituyen un subsidio federal. Su administración se maliza con independencia en su manejo y operación, a través de la Unida: del Programa MSS-BIENESTAR, en coordinación con las Direcciones de Finanzas y de Acministración, así como, con las Delegaciones del IMSS. Asimismo, la contabilización específica de los ingresos y gastos del Programa se realiza por las referidas Direcciones normatiras y las relegaciones de IMSS en las que el Programa tiene presencia, por separado de la contabilidad ceneral del IMSS. en total apego a las disposiciones contenidas en la Ley del Seguro Boda. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Reclamento de la Ley Faderal de Presupuesto. y Responsabilidad Hacendaria, Presupuesto de Egresas de la Federación aprobado anualmente, así como en el Decreto que esta dece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y as acciones de disciplina presupuestaria el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Admir stración Pública Federal, y en los Lineamientos por los que se establecen medicas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF del 22 de febrero de 2016. Los recursos de la regrama se ejercenán conforme a las Reglas de Operación que se emitan y las demás dispusiciones aplicables.
- Baja California, suscribe el presente instrumento jurídico, en su dar acter de representante legal y con las facultades que le confieren los artículos 2, hacción IV incise a). 144 fracción I y XXIV, 155 fracción II, del Reglamento Interio del Instruto Moxicano dal Seguro Social, así como los numerales 3.6.2 y 4.2.1 de las Reglas de Operación B/ 19 del Programa y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Fública Número 81080, libro 1692, de fecha 21 de Marzo de 2019, otorgada ante la le elel Licandado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151, de la Ciudad de Ivéxico, misma que quedó inscrita en el Registro Público de Organismos Descentral zados, bajo el folio 5865-32, de fecha 26 de abril de 2019 en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y decena que ochas ac liades no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma a que ochas ac liades no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma a que ochas ac liades no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma a que ochas ac liades no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma a que ochas ac liades no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma a que ochas accuerdos de la las entidades paraestatales.
- I.d Para el cumplimiento del Programa, se requiem tempor limento contar non los servicios durante el ejercicio fiscal 2019, de una person: física con cono: mentos en materia de

medicina, por lo que ha determinado llevar a cabo la contritación de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

- Le Cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe da los honorarios de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", conformo al Acuerdo ACDO.IN2.HCT.250619/208.P.DPM de fecha 25 (le junio de 2019, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien autorizo a la Unidad IMSS-BIENESTAR, la contratación de los prestadores de servicios por monoranos asimilados a salarios, para el Programa durante el ejercicio fiscal 2019.
- I.f El ejercicio de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación fue autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública en la cuanta 42060206 Unidad de Información 524003, Centro de Costos 073204.
- Ligi Este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal, el artículo 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2010" y sus reformas.
- I.h Para los efectos del presente contrato, señala como su domici con ubicado en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Col. Aviación, Mexicali, Bala California, C.P. 20230
  - II. DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", manifiesta hajo protesta de decir verdad que:
- Es de nacionalidad estado civil de años de edad, con fecha de nacimiento Clave Única de Registro de Población (CURP) en pleno uso y goce de las facultadas que le otorga la ley y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia repesaria para prestar el servicio requerido por el Programa.
- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hudienda y Drédita Público.
- II.c Cuenta con estudios y conocimientos en materia de medicina y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores, equipo e instrumentos necesarios para desempeñar eficazmente las actividades que se le encomendadan.
- II.d Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña en pleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de estos, así como que a la suscripción del presente documento no está pres ando se vicios por honorarios asimilados a salarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal,, en un Tribunal Administrativo o en la Presidencia de la República. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se ancuentra en algún otro sucuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

II.e Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el unidade en calle

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SEGUIENTES:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PROGRAMA" encomienda a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en:

- Elaborar diagnóstico de salud del ámbito de su responsabilidad.
- Efectuar acciones del Modelo de Atención Integral a la Salud
- Colaborar en las actividades que le sean asignadas en el proceso de acreditación y/o certificación.
- Realizar la prescripción de medicamentos a través del formeto específico para la dotación y control de éstos.
- Otorgar atención médica preventiva y asistencial, con calidad y trato digno, con base a las normas oficiales mexicanas y guías de práctica ofínica.
- Realizar el llenado, manejo y control de formatos que integram el expediente clínico de acuerdo a la norma oficial mexicana vigente.
- Participar en el manejo, control y resguardo de los expecientes clínicos de su adscripción.
- Llenar formatos primarios, intermedios e integrales del Sistema Único de Información a Población Adscrita (SISPA), así como del suave.
- Participar en el análisis de la información de los reportes productos del SISPA.
- Realizar el registro, reporte oportuno y seguimiento de enfermedades sujetas a control epidemiológico.
- Participar en las actividades de autoevaluación semestral y anual, del Modelo de Atención Integral a la Salud.
- Participar en la elaboración de las estadísticas relacionadas con el programa IMSS-Bienestar y demás actividades que realiza.

- Realizar la solicitud, recepción y control de la dotación de medicamentos, material de curación y demás insumos para necesarios para la operación de la unidad médica a su cargo.
- Elaborar un informe mensual de las actividades realizadas.
- Participar en el levantamiento de inventarios y vigilar su actualización cada vez que se requiera.
- Acudir a las reuniones zonales o de capacitación cuando sea convocado.
- Cumplir con los lineamientos, reglas de operación y circulares, establecidas por las áreas normativas institucionales.
- Participar en el diseño de formatos y otros clocumentos de control.

Adicional a lo anterior, deberá rendir informes de las actividades desa rolladas y entregar los resultados de los servicios pactados en el contrato de forma mensual, para realizar el trámite de pago, mismo que deberá presentar al servidor público que des gne \*El. PROGRAMA\*.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "EL PROGRAMA", así como responder de la calidad de los servicios y de qualquier otra responsabilidad en la que incurra, como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "EL PROGRAMA".

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a "EL PROGRAMA" en forma personal e Independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

"EL PROGRAMA" podrá requerir la presencia de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en sus instalaciones dentro del horario de atención y/o funcionamiento del establecimiento de que se trate, a efecto de observar el avance y desarrollo de los servicios encomendados y conforme a las necesidades de "EL PROGRAMA".

CUARTA.- "EL PROGRAMA" cubrirá a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", por concepto de sus honorarios, la cantidad de \$ 138,322.02 (Ciento grenta y ocho mil trecientos veintidos pesos 02/100 M.N.). Dicho importe será depositado en la cuenta del beneficiario a través de transferencia electrónica en 6 exhibiciones, cada una por la cantidad de \$ 23,053.67 (Veintitrés mil cincuenta y tres pesos 67/100 M.N.) mensuales, previa la entrega de los informes de los servicios encomendados a satisfacción de "EL PROCEIAMA", salvo que se interrumpa la prestación de los servicios sin causa justificada; en dicho caso, se pagará la parte proporcional del mencionado importe.

De la misma forma "EL PROGRAMA", derivado de las actividades objeto de éste contrato, si es el caso, se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las expensas que hayan de hacerse, con motivo de las actividades encomendadas o actividades a realizar en términos de los artículos 2609 y 2610 del Código Civil Federal, así como en el numeral 110 inciso VII del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del

Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2010" y sus reformas.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" está de acuerdo en que "EL PROGRAMA" le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios. la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**QUINTA.-** El presente contrato observará una vigencia de 6 meses que inicia el 01 de julio y termina el 31 de diciembre de 2019.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a "EL PROGRAMA", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo, con el objeto de evitar el conflicto de intereses.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que "EL PROGRAMA" le proporcione o a la que lenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no pocrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" comunicará a "EL PROGRAMA", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA.- "EL PROGRAMA" designa a Dr. Isain Venegas Peraza, Supervisor Medico del Programa IMSS-BIENESTAR, para recibir a su entera satisfacción los informes de las actividades desarrolladas por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", así como el resultado de los servicios pactados en el contrato; quedando "EL PROGRAMA" expresamente facultado para verificar el cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar en cualquier momento las actividades inherentes a las ya establecidas de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROGRAMA", podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoponuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "EL PROGRAMA";
- d) Por negarse a informar a "EL PROGRAMA" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;

- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "EL PROGRAMA" durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.d, se realizó con falsedad; y,
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula "EL PROGEAMA" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROGRAMA" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin la responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" con treinta días naturales de anticipación. En todo caso, "EL PROGRAMA" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL PROGRAMA" con treinta días naturales de anticipación. "EL PROGRAMA" se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

**DÉCIMA TERCERA.-** "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumpiír con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

**DÉCIMA CUARTA.-** "EL PROGRAMA" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento. los artículos 1º y 8º de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será considerado como trabajador para los efectos legales, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social en su artículo 5 A, fracciones V, VI y VII, y demás aplicables.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Ensenada, Baja California, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, VERIFICANDO QUE NO EXISTE DOLO, MALA FE O ERROR EN EL MISMO, SE FIRMA POR TRIPLICADO EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN DERECHO EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, EL DIA 25 JULIO DEL 2019.

POR EL PROGRAMA

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

MTRO: SALVADOR MORALES RIUBÍ TITULAR DE LA DELEGACIÓN REGIONAL DEL IMSS EN BAJA CALIFORNIA KARLA CAREAGA HERRERA

DR. GILBERTO PAZ PADILLA TITULAR DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS LIC. JOSÉ RODRIGO CEBREROS CASTRO TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JÚBIDICOS

LIC. VICTOR MANUEL AGUAYO HIGUERA ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE PERSONAL.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y KARLA CAREAGA HERRERA DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2019, POR UN IMPORTE DE \$23, 053.67 (VEINTITRÉS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 67/100 M.N.) MENSUAL, CON VIGENCIA DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.